

CECONSEC

Central de Comunidades Nativas de la Selva Central

Organización Regional Indígena

Perú - Sudamérica

Reconocido por el Estado Peruano con RD N° 407-80-DR-VIII-12, inscrita en RP con partida N° 11001330 el 19/06/1980



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

PRONUNCIAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL -CECONSEC

La Central de Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú CECONSEC organización indígena pionera y representativa que agrupa a 120 comunidades nativas del pueblo Asháninka, asentadas en la provincias de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa de la región Junín y Pasco afiliada a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas-ARPI/SC y a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-AIDESEP, nos dirigimos al señor Presidente de la República Pedro Castillo Terronez, al Ministro de Educación, Defensoría del Pueblo y autoridades del Estado Peruano, a fin de manifestarles lo siguiente:

PRIMERO .- Mediante Oficio Múltiple N° 00002-2022-MINEDU/MGP-DIGEIBRA de fecha 07 de enero remitido por el señor Fredy Nicolás Figueroa Obregón Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito rural comunica que se establece precisiones en el proceso de caracterización excepcional de IIEE EIB 2022 y solicita se remita el listado de las II,EE a las Direcciones regionales y las UGEL para que sean exceptuadas de la aplicación del modelo de servicio EIB, el mismo que está considerado en el Decreto Supremo Nº 015.2020.MINEDU modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022.-MINEDU.

SEGUNDO Esta disposición viola el Derecho fundamental a la Educación y a una Educación Intercultural Bilingüe reconocido en las normas internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, el mismo que tiene rango constitucional y en normas nacionales como la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe entre otras.

Oficina principal: Cesar Alva N° 196-2da Meseta – Pampa Silva – Perené, Chanchamayo
Oficina filial: CN Atahualpa – Km. 4 – vía Satipo – Mazamari
Oficina de coordinación: Av. Carlos Pescheira S/N – La Merced, Chanchamayo (Ciudadela Indígena)
Correo: ceconsecperu@hotmail.com cellular 965662977

TERCERO .- La Educación Intercultural Bilingüe está enraizada en la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, que toma en cuenta cultura y conocimientos tradicionales, es decir no solo propone la enseñanza de una lengua originaria además del castellano, sino que resalta el componente cultural que implica el reconocimiento y el dialogo para la construcción de ciudadanía.

CUARTO.- Al aplicar esta disposición se desconoce los derechos de los estudiantes indígenas a contar con una educación de calidad, con igualdad de oportunidades, sin exclusión ni discriminación que permita cerrar las brechas de inequidad que existe en el país.

QUINTO.- La medida constituye un acto de discriminación hacia los pueblos indígenas al negarles el derecho fundamental a una Educación Intercultural Bilingüe de calidad y en su propia lengua, constituyendo un retroceso en la política educativa intercultural bilingüe que se venía trabajando con la participación de los pueblos indígenas.

SEXTA.- El Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que los pueblos indígenas puedan contar con una EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, que no puede establecer excepciones que violen derechos fundamentales, como se aprecia del oficio múltiple.

SETIMO La medida no ha sido consultada conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT en el art. 6 :a) que los gobiernos deberán consultar a los pueblos indígena mediante procedimientos adecuados y en particular a través de sus instituciones representativas , cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

OCTAVO. La Pandemia por el COVID19 ha significado una alta tasa de abandono escolar muy alto a nivel nacional, siendo el impacto mayor en las

zonas rurales, sin que haya una estrategia que permitan que los estudiantes indígenas tengan las mismas oportunidades que otros sectores de la población.

EXIGIMOS

Al Ministro de Educación se deje sin efecto el oficio múltiple y garantice el derecho a una Educación Intercultural Bilingüe a los pueblos indígenas u originarios.

Garantizar la contratación de personal docente para los II:EE que conocen la cultura de los pueblos indígenas en las zonas donde van a trabaja, tengan dominio de la lengua originaria y el castellano.

Garantizar la participación de los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas en el diseño de las políticas en Educación Intercultural Bilingüe, fiscalización y contratación de personal docente.

Selva central, 10 de enero de 2022

